



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0018 -2020-GORE-ICA

Ica, 12.JUN. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros Regionales tienen derecho: a) A presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento. b) A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional y, cuando sean miembros de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, de acuerdo con las normas reglamentarias. En las Comisiones investigadoras, al realizar éstas sesiones reservadas, sólo podrán ingresar consejeros, previo compromiso de preservar la reserva o secreto de la sesión.





Gobierno Regional Ica



Que, el literal b) del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que las Comisiones de Investigación, son las encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el presente Reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme al artículo 97° de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo: El Consejo puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno regional, o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables de acuerdo a las reglas: a) Las Comisiones de investigación se constituirán por solicitud de dos consejeros regionales, y presentada mediante Moción de Orden del Día. Para su aprobación se requiere el voto aprobatorio de la mayoría simple. Integrarán la Comisión tres consejeros, elegidos por el Pleno, respetando el pluralismo y proporcionalidad de los Partidos Políticos y movimientos regionales. La Comisión presenta un informe dentro del plazo que fije el Pleno, no puede solicitarse prórroga, sin que se presente un informe preliminar, la Consejería Delegada pone el informe en la agenda de la sesión en que se debata la prórroga, que debe ser la siguiente o subsiguiente a la presentación de la solicitud de dicha prórroga. Sus sesiones son públicas, salvo acuerdo distinto de la mayoría de sus miembros. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas las comisiones ordinarias (...).

Que, durante los desastres naturales, epidemias, crisis humanitarias son situaciones en las cuales se manifiestan riesgos altos de uso indebido de los recursos públicos. Cuando hay fraude y corrupción se pierde dinero indispensable para enfrentar la crisis de manera efectiva en el uso de los recursos asociados con la ayuda y especialmente para que el dinero llegue a los más vulnerables. Durante las emergencias no siempre es posible asegurar que el dinero llegue donde debe llegar, la presión por gastar con el objetivo de aliviar situaciones de crisis por emergencias conlleva a reducción de controles, amplía la discrecionalidad en las decisiones de gasto, genera más oportunidades de colusión entre empresas, e incentiva a que se entreguen sobornos a cambio del pago de precios inflados, entre otras prebendas. La necesidad de actuar con rapidez y flexibilidad puede generar un estado de confusión generalizado entre los responsables de la compra de bienes y servicios, abriendo oportunidades a prácticas ilegales.

Que, en consecuencia, en el ejercicio de las disposiciones contenidas en el Inc. g) del artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el Consejero Regional, Dr. Boris Díaz Huamani, propone la siguiente Moción de Orden del Día, a fin de que sea evaluado y votado por el Pleno del Consejo.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de la lectura del acta de la fecha y el dictamen de ley.





Gobierno Regional Ica



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR facultades de Comisión Investigadora a la Comisión Ordinaria de Salud, Vivienda y Saneamiento para investigar los recursos transferidos por el Poder Ejecutivo y las donaciones entregadas al Pliego Regional y las diversas Unidades Ejecutoras con respecto al Covid 19 en la Región Ica. Concediéndole un plazo de sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gobernación Regional para que, a través de las diversas Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ica, se le otorgue las facilidades del caso a la Comisión Investigadora para el cumplimiento de las funciones encargadas por la máxima instancia deliberativa del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**SR. CESAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ES. SR. CESAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

